



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC12I00TW</b>	Código de Expediente <b>ALC/2018/45</b>	Fecha y Hora <b>19/06/2018 17:27</b>	Página 1 de 1
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4E3I0V5C4I6Q0U5J09J0</b>		

## Extracto de la Resolución de 20 de junio de 2018 de la Alcaldía, por la que se convocan subvenciones para actividades con trascendencia social, cultural o deportiva en el Concejo de Soto del Barco.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.-Beneficiarios. Serán objeto de subvención los proyectos y actividades de cualquier asociación cultural, recreativa, vecinal o club deportivo inscrito en el Registro de Asociaciones y en el de Entidades Deportivas del Concejo de Soto del Barco, así como particulares que organicen alguna actividad de trascendencia social, cultural o deportiva, que reúnan los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.-Objeto de la convocatoria.

- 1) Actividades de fomento y promoción cultural. (2.500,00 €)
- 2) Actividades de las AMPAS (3.800,00 €)
- 3) Actividades de carácter deportivo (14.500,00 €)
- 4) Actividades que fomenten las actividades de mayores (1.260,00 €)
- 5) Actividades que fomenten la participación ciudadana (3.000,00 €)
- 6) Actividades que fomenten y organicen programas de festejos (12.300,00 €)

Tercero.-Bases reguladoras. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de fecha quince de junio de dos mil dieciocho.

Cuarto.-Cuantía. La cuantía global de la convocatoria será de 37.360,00 € conforme a los créditos máximos establecidos en el dispositivo primero para las distintas actividades.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud correspondiente, durante los 30 días naturales siguientes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Sexto.- Otros datos. La justificación de las ayudas deberá realizarse el plazo máximo de 60 días desde la realización de las actividades subvencionadas, estableciéndose como fecha límite para la justificación el 30 de noviembre de 2018, mediante la documentación justificativa que figura en la base reguladora VII para cada una de las actividades.

EL ALCALDE

MENENDEZ CORRALES,  
JAIME  
Alcalde-Presidente  
20/06/2018 11:00

